

Resolución sobre el establecimiento de un Foro
Intergubernamental de Seguridad Química

La Conferencia Internacional sobre Seguridad Química,

Habiéndose reunido en Estocolmo, por invitación del Gobierno del Reino de Suecia, del 25 al 29 de abril de 1994, en una conferencia convocada por los Jefes Ejecutivos de la Oficina Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, en la que actuó como anfitrión el Gobierno del Reino de Suecia,

Consciente de que para alcanzar los objetivos sociales y económicos de la comunidad mundial es indispensable utilizar una gran cantidad de productos químicos y de la necesidad de lograr el desarrollo sostenible,

Consciente asimismo de las consecuencias potencialmente nocivas que pueden tener los productos químicos sobre la salud humana y el medio ambiente,

Teniendo presente la pertinente y fructífera labor realizada en el plano nacional, así como por un gran número de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para promover la seguridad química,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Reunión de Expertos Gubernamentales, celebrada en Londres del 16 al 19 de diciembre de 1991, de examinar proyectos de propuestas para un mecanismo intergubernamental de evaluación y control de los riesgos de los productos químicos,

Teniendo presente la invitación formulada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el párrafo 77 del capítulo 19 del Programa 21 a los efectos de examinar en mayor detalle las recomendaciones de la Reunión de Londres e iniciar medidas sobre el particular, si procediera,

Determinada a promover la gestión medio ambiental racional de los productos químicos a fin de asegurar que tales productos se utilicen con la mayor medida posible de seguridad,

de *Convencida* de que una cooperación directa reforzada entre todos los interesados en la esfera la seguridad química ofrecería nuevas oportunidades de proporcionar orientación en materia de políticas y de identificar prioridades y elaborar estrategias de manera coordinada e integrada, así como de proporcionar el apoyo político que se necesita y promover el conocimiento de los problemas,

Tomando nota con agradecimiento del generoso ofrecimiento del Director General de la Organización Mundial de la Salud de poner a disposición del Foro las instalaciones de la Organización y de proporcionar una secretaría interina para el Foro,

1. *Decide* establecer el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química y aprobar el mandato que figura en el anexo I;

2. *Invita* a los Jefes Ejecutivos de la Oficina Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, así como de otras organizaciones intergubernamentales que pudieran participar en calidad de organizaciones cooperantes en un Programa Internacional de Seguridad Química fortalecido, que hagan los arreglos necesarios para proporcionar servicios de secretaría al Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, según lo permitan los recursos;

3. *Recomienda*, con respecto a lo anterior, que la secretaría del Foro funcione en el marco de la secretaría del Programa Internacional de Seguridad Química fortalecido, si bien de manera separada, y que su labor no menoscabe la labor científica y técnica realizada por el Programa Internacional de Seguridad Química;

4. *Considera* que los cálculos administrativos y financieros que figuran en el anexo II proporcionan una base razonable para los arreglos interinos y de más largo plazo para el Foro;

5. *Invita* al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, en consulta con los Jefes Ejecutivos de las Organizaciones Cooperantes, haga los arreglos necesarios para establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias que sufragará los gastos relacionados con el Foro, incluidas las actividades de la secretaría relacionadas con el Foro;

6. *Recomienda* que el Foro realice un examen completo de los aspectos organizativos, administrativos y financieros del Foro, así como una evaluación de su eficacia, a fin de que sean examinados en la tercera reunión del foro;

7. *Declara* que, con objeto de comenzar la labor del Foro, la presente Conferencia, una vez concluida, se considere como primera reunión del Foro.

ANEXO I

FORO INTERGUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD QUIMICA

MANDATO1. - Finalidad y objetivos

1.1. El Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (llamado en adelante "el Foro") es un mecanismo no institucional en cuyo marco los representantes de los gobiernos se reúnen, conforme al párrafo 3, para examinar cuestiones relativas a la evaluación del riesgo de las sustancias químicas y la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y asesorar, cuando convenga, a los gobiernos, las organizaciones internacionales, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales responsables de la seguridad química en relación con estas cuestiones.

1.2. El Foro tiene por finalidad proporcionar orientación en materia de políticas haciendo hincapié en la cooperación regional y subregional, elaborar estrategias en forma coordinada e integrada e impulsar el conocimiento de los problemas planteados, y promover el apoyo en materia de política que se necesita para desempeñar estas funciones.

1.3. El Foro tratará de obtener el consenso de los responsables de decisiones que representen a los gobiernos para el desarrollo de las estrategias de aplicación del Programa 21, capítulo 19 (Gestión medio ambiental racional de los productos químicos tóxicos, comprendida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos) y la revisión periódica de tales estrategias.

1.4. El Foro proporcionará:

- a) asesoramiento claro y coherente respecto de procedimientos rentables e integrados de evaluación de los riesgos y de gestión de los productos químicos, utilizando principios ecológicamente racionales y generalmente aceptados, incluyendo asesoramiento sobre los sucedáneos de los productos químicos prohibidos o de uso muy restringido;
- b) una mejor identificación y conocimiento mutuo de las funciones, iniciativas y actividades desarrolladas tanto por, como entre los gobiernos y las organizaciones internacionales con responsabilidades en la seguridad química.

2. - Funciones

Las funciones del Foro consistirán en:

- a) determinar las prioridades para las actividades de cooperación en materia de seguridad química, asesorar y, cuando convenga, recomendar estrategias internacionales concertadas para la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos de las sustancias químicas, incluyendo la exposición laboral, y para la gestión ecológicamente racional de los productos químicos, incluyendo programas de reducción y comunicación

de los riesgos, teniendo particular cuenta de las necesidades especiales de los países en desarrollo;

- b) ayudar a obtener la colaboración, por intermedio de los gobiernos, de las entidades nacionales, regionales e internacionales activas en el sector de la seguridad química, y evitar cualquier duplicidad de esfuerzos en esta esfera;
- c) fomentar el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de cooperación y de las capacidades nacionales de gestión de las sustancias químicas, en particular en relación con el desarrollo de la infraestructura, el adiestramiento, la educación, la investigación y la supervisión, y el suministro de información;
- d) promover los acuerdos y los compromisos internacionales sobre la clasificación y el etiquetado armonizados de los productos químicos;
- e) contribuir a determinar las insuficiencias de los conocimientos científicos y promover el intercambio de información y la cooperación científica y técnica, incluidos el adiestramiento, la educación y la transferencia de tecnología;
- f) examinar y evaluar periódicamente la efectividad de las actividades en curso pertinentes para poner en practica estrategias internacionales recomendadas relativas a la seguridad química y formular recomendaciones para actividades ulteriores y, cuando sea necesario, asesorar en lo que se refiera al fortalecimiento o la creación de los mecanismos necesarios de seguimiento;
- g) asesorar a los gobiernos en sus trabajos sobre la seguridad química con especial referencia a los aspectos legislativos, fomentar la cooperación entre las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales e impulsar la distribución apropiada del trabajo entre las organizaciones y otras entidades pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas de un modo tan claro y coherente como sea posible;
- h) promover el fortalecimiento de los programas nacionales y de la cooperación internacional para la prevención, la preparación y la respuesta a los accidentes químicos, incluyendo accidentes industriales importantes;
- i) promover el fortalecimiento de los programas de prevención y de respuesta a las intoxicaciones por sustancias químicas; y
- j) realizar cualquier otra función de conformidad con las finalidades y los objetivos del Foro, según acuerden los Participantes Gubernamentales.

3. - Participación

3.1. Se invitará a participar en el Foro a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ("Participantes Gubernamentales"). También se invitará a participar en el Foro, sin derecho a voto, a los Miembros Asociados de cualquiera de los organismos especializados.

3.2. Los órganos competentes de Naciones Unidas y organismos especializados, así como las organizaciones intergubernamentales que representen a grupos regionales, políticos y económicos de países relacionados con el tema de la seguridad química ("Participantes Intergubernamentales"), serán invitados a participar en el Foro sin derecho a voto.

3.3. Se invitará a participar en el Foro, sin derecho a voto, a las organizaciones no gubernamentales internacionales preocupadas por la salud, los intereses de los trabajadores, el medio ambiente, los consumidores y la industria, que tengan interés en la seguridad química y mantengan relaciones oficiales o tengan estatuto consultivo con cualquiera de los participantes intergubernamentales ("Participantes No Gubernamentales").

3.4. En el presente mandato, el término «participantes» se refiere a todos los gobiernos, Miembros Asociados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales antes mencionados.

4. - Representación gubernamental

Los representantes de los gobiernos serán funcionarios superiores interesados en las cuestiones relacionadas con las sustancias químicas, incluyendo la salud y el medio ambiente. Cada representante puede estar acompañado de asesores, según proceda. Se espera que los gobiernos cuiden de que sus delegaciones reflejen toda la gama de los intereses nacionales.

5. - Reuniones

Si se dispone de fondos, se prevé que después de la reunión inaugural del Foro tendrán lugar otras reuniones; una para examinar la marcha de las actividades sobre la seguridad química antes del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1997, relativo a la aplicación del Programa 21, y otra alrededor del año 2000 para, entre otras cosas, examinar los avances efectuados en aplicación del capítulo 19. En ese momento se considerará la necesidad de reuniones ulteriores.

6. - Mesa

En cada reunión, entre los representantes de los participantes gubernamentales, el Foro elegirá a su Mesa, compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Conservarán su cargo hasta que se elijan sus sucesores.

7. - Grupo de enlace

7.1. Existirá un Grupo de enlace.

7.2. El Grupo de enlace estará formado por la Mesa del Foro y por no más de 26 participantes gubernamentales seleccionados por el Foro en cada una de sus reuniones a fin de lograr una representación regional y geográfica equitativa. Otros participantes tendrán derecho a tomar parte en las reuniones del Grupo de enlace, sin derecho a voto.

7.3. El Grupo de enlace celebrará sus reuniones entre las del Foro a fin de proporcionar asesoramiento a las organizaciones que cooperan en el Programa Internacional de Seguridad Química y de ocuparse de la labor del Foro entre las reuniones. En particular, el Grupo de enlace podrá

formular recomendaciones dirigidas al Foro, estudiar problemas especiales y asesorar sobre la aplicación de estrategias y programas aprobados por el Foro.

7.4. Las reuniones del Grupo de enlace podrán convocarse con la frecuencia que el Presidente, en consulta con la Mesa del Foro, considere necesaria y apropiada. El Grupo de enlace se reunirá normalmente inmediatamente antes y después de cada reunión del Foro.

8. - Grupos de trabajo Ad Hoc

Siempre que se disponga de fondos, el Foro o el Grupo de enlace podrán crear grupos de trabajo especiales con los participantes gubernamentales y de otros participantes calificados por un período de tiempo determinado para realizar tareas concretas. Otros participantes tomarán parte, sin derecho a voto, en las reuniones de los grupos de trabajo especiales, conforme a las decisiones del Foro o del Grupo de enlace que hayan establecido el grupo de trabajo especial en cuestión.

9. - Secretaría

El Foro, el Grupo de enlace y los grupos de trabajo especiales contarán con los servicios de una Secretaría proporcionada por un IPCS fortalecido en la forma que ha de acordarse.

10. - Decisiones

10.1. El Foro, el Grupo de enlace y los grupos de trabajo especiales actuarán por consenso entre los Participantes Gubernamentales. En caso de que no se llegue al consenso sobre cuestiones administrativas o de procedimiento, se podrá efectuar una votación. Cada participante gubernamental tendrá un voto. Esas decisiones serán adoptadas por mayoría de los participantes gubernamentales presentes y votantes. Para los fines del presente mandato, la frase «participantes gubernamentales presentes y votantes» designa a los participantes gubernamentales que emiten un voto válido afirmativo o negativo. Los participantes gubernamentales que se abstengan de votar se considerarán como no votantes.

10.2. La elección de los miembros de la Mesa del Foro será decidida por consenso; si no puede alcanzarse el consenso, la elección se decidirá por votación secreta.

11. - Reglamento interior

El Foro adoptará, y podrá modificar, en cualquier reunión, su propio reglamento interior. El Grupo de enlace y los grupos de trabajo especiales aplicarán el reglamento interior adoptado por el Foro, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el mismo.

12. - Orden del día

La Secretaría, en consulta con el Presidente del Foro y siguiendo sus indicaciones, preparará un orden del día provisional para cada reunión del Foro. Todo participante en el Foro puede pedir a la secretaría que incluya determinados temas en el orden del día provisional antes de su distribución. El orden del día provisional se comunicará a todos los participantes en el Foro por lo menos dos meses antes de la apertura de la reunión. Después de la comunicación del orden del día provisional

y antes de la adopción del orden del día por el Foro, los participantes sólo podrán proponer temas de carácter urgente.

13. - Presupuesto y gastos

13.1. El Grupo de enlace preparará para el examen en cada reunión del Foro una estimación de los gastos relacionados con el Foro, el Grupo de enlace, los grupos de trabajo especiales creados por el Foro y la Secretaría, junto con información relativa a los gastos realizados en el período transcurrido desde la última reunión del Foro. Esa estimación, junto con las modificaciones que el Foro considere apropiadas teniendo en cuenta los posibles fondos, será después tenida en cuenta en el presupuesto del Foro.

13.2. El Foro especificará cualquier tipo de gastos que tengan que costear los participantes en relación con su participación en el mismo, en el Grupo de enlace o en los grupos especiales de trabajo.

14. - Informes

El Foro y el Grupo de enlace examinarán y aprobarán un informe en cada una de sus reuniones, que abarque las recomendaciones adoptadas. Se incluirá en los informes una declaración que resuma las opiniones minoritarias, cuando corresponda. Se enviarán copias de los informes a todos los participantes en el Foro y, por los conductos apropiados, se comunicarán a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

15. - Idiomas

Los idiomas de trabajo del Foro serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. Los idiomas de trabajo del Grupo de enlace y de los grupos especiales de trabajo serán determinados por la Mesa del Foro.